

RESOLUCIÓN No.000192

(21 de julio de 2022)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-004-2022.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Subdirección de Gestión Comercial en el estudio previo de fecha 01 de junio del 2022 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A”

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$317.075.126,82) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presente proceso se encuentra respaldado por los recursos depositados en el patrimonio autónomo denominado "FAP PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA" por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 38/100 M/CTE (\$879,239,957.38), disponible en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A; con fecha de expedición del cuatro (04) de febrero de 2022.

En atención a la cuantía el presente proceso de contratación no se limitó a MyPimes.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 19 al 26 de mayo de 2022, con el fin de que los interesados, en participar en el proceso de contratación, presentaran observaciones a través de la plataforma SECOP II proceso No. CMA-004-2022

Que los interesados en el Proceso de Contratación del concurso de méritos abierto No. CMA-004-2021 presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicada en el SECOP II.

Que el día 2 de junio se dio apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2022 mediante la Resolución No. 000141.

Que el día 21 de junio de 2022 a las 11:00 am, se surtió el Acto de Cierre del proceso y apertura, a través de la plataforma SECOP II en el cual se recibieron de tres (03) ofertas, por parte de CONSORCIO PUERTO 004, CONSORCIO PG04 y CONSORCIO PORTO.

El 29 de junio del 2022, se publicó en la plataforma del SECOP II, el informe preliminar de evaluación de las ofertas.

Que mediante Adenda No. 1 de fecha 07 de julio de 2022 se modificó el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 000172 del 8 de julio del 20202, se ordenó el saneamiento de un vicio de forma del proceso Concurso de Méritos Abierto CMA-004-2022, en el cual se resolvió entre otras la publicación nuevamente del informe preliminar de evaluación.

Que, con fecha de 08 de julio de 2022, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe preliminar de evaluación de las ofertas, arrojando el siguiente resultado:

PROONENTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			CONDICIÓN DEL PROONENTE
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	
CONSORCIO PUERTO 004	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO PG04	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO PORTO.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que de conformidad con las subsanaciones y observaciones al proceso el 15 de julio de 2022, el informe definitivo de evaluación arrojó como resultado:

PROONENTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			CONDICIÓN DEL PROONENTE	PUNTAJE
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO		
CONSORCIO PUERTO 004	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,875
CONSORCIO PG04	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
CONSORCIO PORTO.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

Que en la Adenda No. 2 de fecha 15 de julio de 2022 se modificó el cronograma del proceso.

Que de acuerdo a la evaluación se hizo necesario aplicar los criterios de desempate, los cuales fueron publicados mediante mensaje público en el SECOP II, el 15 de julio del 2022.

Que el 18 de julio del 2022 mediante mensaje en la plataforma transaccional el Consorcio Puerto 004 hace observaciones frente al informe de evaluación publicado el 8 de julio, por lo que se remiten al comité tecnico para su conocimiento y análisis.

Que mediante comunicación del 18 de julio del 2022, el evaluador técnico informa que se hace necesario modificar la evaluación final, ya que “*De acuerdo con el informe de evaluación final, hubo un error al no puntuar los estudios de maestría recursos hidráulicos como estudio acreditable para el profesional presentado para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, por tanto, tomando en cuenta que la Ingeniería Civil posee áreas de profundización y especialización como son Las Estructuras, Las Vías y el Transporte, la Geotecnia, y la hidráulica, y que la Maestría en recursos Hidráulicos hace parte del núcleo de la Ingeniería civil esta es acreditada y por tanto se puntúa con la calificación de acuerdo a lo estipulado en el pliego y las condiciones de Ley*”, arrojando la siguiente evaluación:

PROONENTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE			CONDICIÓN DEL PROONENTE	PUNTAJE
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO		
CONSORCIO PUERTO 004	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
CONSORCIO PG04	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
CONSORCIO PORTO.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

Que así las cosas y teniendo en cuenta que en calidad de miembro del comité técnico conformado para evaluar las propuestas allegadas, informó de la necesidad de corregir la evaluación y en aras de no limitar la participación de los oferentes, y con base en lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones, los cuales deben tener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones; así como deben contener los criterios de selección y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, con sujeción a lo cual debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas, así la selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la administración pública, sino que, por el contrario, debe sujetarse rigurosamente a ciertos requisitos y procedimientos establecidos en la ley, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental y señala, que “*Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*”.

Que de acuerdo a la evaluación se hizo necesario aplicar los criterios de desempate, los cuales se adjuntan a la presente resolución y se publicarán en el portal del proceso SECOP II.

Que el comité evaluador, de acuerdo a la evaluación de las ofertas, recomienda la adjudicación del proceso de selección de concurso de méritos abierto No CMA-004-2022 a CONSORCIO PORTO.

Que, en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva entre otros, CORMAGDALENA procede a la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2022.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección concurso de méritos abierto No. CMA-004-2022, cuyo objeto es “*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.*”, al proponente al proponente **CONSORCIO PORTO**, representada legalmente por **ELIANA SOFÍA MARTÍNEZ MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.575.102 por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$317.054.080)** iva incluido y todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas adelantado por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación

Dada a los 21 días del mes de julio de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 
Elaboró: Laura Álvarez / Contratista OAJ